

Tabilidad deberán dar una fianza personal a satisfacción del H. Consejo, cuyo monto variará entre \$ 2.000 y \$ 10.000 m/n., y será fijado a base de las sumas que cada empleado maneje semanal, mensual ó trimestralmente, según sean los términos en que deba rendir cuenta de los fondos.

2.º La Contaduría formulará la nómina de los empleados comprendidos en la presente y pondrá al mismo tiempo el importe de la fianza que deban dar con arreglo a esta resolución.

344

M Buenos Aires Enero 13 de 1914

+

Habiéndose resuelto en sesión de Noviembre 15 ppdo. (expediente 13.370-M), autorizar a la Oficina de Mesa de Entradas, para que ordene la impresión de las carpetas con doble faz a efecto de que en la interna las dependencias del Consejo llenen las casillas en blanco, en la fecha.

Se Resuelve:

1.º Dirigir circular a los funcionarios de la Repartición ordenándoles que en lo sucesivo hagan constar la fecha de entrada y salida de los expedientes a sus Oficinas en el reverso de la carátula, como así también la del informe o dictamen que expidan, extractando este último en la casilla res=

pectiva

2^o La mesa de Entradas queda encargada de exigir el fiel cumplimiento de esta resolución. —
Comuníquese etc. —

7259 3/913 Buenos-Aires, Enero 15 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1^o Aprobar en todas sus partes el adjunto proyecto de reimpresión de las "Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones concernientes a la Dirección y Administraciones de las Escuelas Primarias y Normales de la Nación", propuesto por la Comisión constituida para este objeto por resolución de 12 de Julio de 1913. —

2^o Llamar a licitación para la impresión del Tomo I, en el número de ejemplares que determinará la Presidencia. —

3^o Prorrogar el término para la preparación del Tomo II hasta el 31 de Mayo de 1914

605 b Buenos-Aires, Enero 12 de 1914

+ // Considerando que por letra y el espíritu de la Ley 4874 y decretos reglamentarios, las escuelas nacionales en las Provincias deben funcionar donde de la acción escolar sea difícil o nula, y más de una vez las autoridades provinciales han manifestado su disconformidad con el establecimiento de dichas escuelas en parajes inmediatos a otras de su dependencia, creando así antagonismos y dificultades en la concurrente tarea educativa. —

Que en las Capitales de Provincias y sus inmediatas proximidades la coexistencia de ambas es